



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 79

Viernes 10 de abril de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el día de la fecha ha sido juramentado por este Gobierno Civil, don Isacio Saavedra Vaquero, para prestar servicios como guarda jurado por la Asociación de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Ríoseco, establecida legalmente en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 6 de abril de 1953.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

969

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 1.094

Precios oficiales para la harina y el pan

Los precios oficiales de venta para la harina y el pan durante el actual mes de abril, serán los siguientes:

En la zona segunda, establecida por la reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de julio de 1946), o sea, Valladolid (capital), Medina del Campo y Medina de Ríoseco:

PAN FAMILIAR (con harina del 80 por 100)
Pieza de 1.000 gramos . . . 4,90 pesetas.
Id. de 500 id. 2,50 id.
Id. de 250 id. 1,25 id.

PAN DE CALIDAD (con harina del 75 por 100)

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,60 pesetas.
Id. de 500 id. 2,80 id.
Id. de 250 id. 1,45 id.
Id. de 150 id. 0,90 id.
Id. de 125 id. 0,75 id.
Id. de 100 id. 0,60 id.

Precios oficiales de las harinas, sobre fábrica y sin envases, con destino a estas calidades de pan en la zona expresada:

Harina del 80 por 100 de rendimiento, 536,11 pesetas quintal métrico.

Harina del 75 por 100 de rendimiento, 619,33 pesetas quintal métrico.

En la zona tercera, que comprende el resto de la provincia:

PAN FAMILIAR (con harina del 80 por 100)
Pieza de 1.000 gramos . . . 4,50 pesetas.
Id. de 500 id. 2,30 id.
Id. de 250 id. 1,15 id.

PAN DE CALIDAD (con harina del 75 por 100)

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,10 pesetas.
Id. de 500 id. 2,55 id.
Id. de 250 id. 1,30 id.
Id. de 150 id. 0,80 id.
Id. de 125 id. 0,70 id.
Id. de 100 id. 0,55 id.

Precios oficiales de las harinas, sobre fábrica y sin envases, con destino a estas calidades de pan en la zona expresada:

Harina del 80 por 100 de rendimiento, 507,63 pesetas quintal métrico.

Harina del 75 por 100 de rendimiento, 576,19 pesetas quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 6 de abril de 1953.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

952

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Ruiz, en nombre propio y en el del grupo de regantes de Villalar de los Comuneros, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde el centro de transformación existente en Villalar de los Comuneros, de Electra Popular Toresana, S. A., hasta el centro de transformación sito en la finca de don Francisco Ruiz, para servicio de riego; solicitando al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa, únicamente sobre los terrenos comunales y de dominio público, no solicitándose sobre los de los particulares, por contar con el permiso de los mismos.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el período de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose,

por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la ley y del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Francisco Ruiz y un grupo de regantes de Villalar de los Comuneros, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde el centro de transformación existente en Villalar, de Electricidad Popular Toresana, S. A., hasta el centro de transformación, sito en la finca de don Francisco Ruiz, para servicio de riego.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 9 de junio de 1951, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, o subalterno en quien delegue, la que, a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caduca

por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 89.315,45 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 13 de noviembre de 1952.
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.875-587

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don José Manuel Gutiérrez, como gerente de la empresa Electro-Harínera «Aguilarejo», S. A., con domicilio en Aguilarejo (Valladolid), ha presentado instancia en esta Jefatura, en solicitud de autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión en las inmediaciones del pueblo de Valoria la Buena y efectuar nuevas derivaciones, para servicio de abastecimiento de agua a dicho pueblo y servicios agrícolas.

La instalación afecta al término municipal de Valoria la Buena y el trazado de las líneas es el siguiente: La línea de alta tensión que va paralela al trazado de la carretera de Valoria a la de Valladolid-Santander en Cabezón y sale de

Valoria paralela al trazado de la carretera de Esguevillas a Dueñas, se separa de este trazado hacia el kilómetro 2 de la primera de las citadas carreteras, a lo largo del camino viejo de Valladolid, para volver a enlazar con la línea existente en el kilómetro 44,670 de la carretera de Esguevillas a Dueñas.

Hacia la mitad del nuevo trazado, parte una derivación al centro de transformación de Valoria la Buena y más adelante otra derivación, que al cruzar la carretera de Esguevillas a Dueñas, en el kilómetro 46, se divide en dos, una destinada al servicio de elevación de aguas para el abastecimiento de Valoria y la otra, destinada a alimentar dos centros de transformación para servicios agrícolas, cruzándose, además de las carreteras descritas, varios caminos de servicio, el arroyo de los Maderazos y una cañada.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación, suscrito por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, con objeto de obtener el derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, no solicitándose sobre los predios de los particulares, por contar con el consentimiento de los mismos.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar, dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía del término afectado por la instalación o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 12 de marzo de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

785-588

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ciguñuela

Por término de quince días hábiles quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación los siguientes documentos:

Cuentas municipales del pasado ejercicio de 1952.

Rectificación del padrón municipal de

habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1952.

Ciguñuela, 27 de marzo de 1953.—El alcalde, Fidenciano García.

928—589

Laguna de Duero

Formado y aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público eléctrico de este municipio, se expone al público durante ocho días hábiles a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones. (Artículo 24 del Reglamento).

Laguna de Duero, 30 de marzo de 1953. El alcalde, Eugenio Tasis.

924—590

Moral de la Reina

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de cuarenta chopos de las fincas propiedad de bienes comunales de este Municipio, cuya cõrta fué autorizada por el señor ingeniero jefe del Distrito Forestal, se halla dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones

Moral de la Reina, 26 de marzo de 1953.—El alcalde, Germiniano Docio.

961—591

Portillo

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un Parque de recreo en el distrito 2.º, de esta villa, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la ley de Régimen local y artículo 24 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 9 de enero último, a fin de que durante el plazo de ocho días, puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto el expediente con el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Portillo, 31 de marzo de 1953.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

960—592

San Martín de Valvení

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

las cuentas del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión correspondiente, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos.

Asimismo, formalizados y aprobados por este Ayuntamiento los repartos para el cobro de los impuestos municipales, se hallan expuestos al público, en la Secretaría, al objeto de oír reclamaciones, por el espacio de quince días hábiles, los repartimientos siguientes:

Prestación personal y transporte.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Consumo de carnes y grasas.

Reconocimiento de cerdos a domicilio.

Pastos de los bienes de propios de este Ayuntamiento!

Impuesto del vino correspondiente a 1952.

Por el derecho sobre circulación de perros.

Arbitrio sobre carruajes de lujo y velocípedos.

San Martín de Valvení, 2 de abril de 1953.—El alcalde, Eduardo Orduña.

964—593

Villaseñmir

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1952 quedan expuestas al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días durante los cuales y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 773 de la vigente ley de Régimen Local.

Villaseñmir, 28 de marzo de 1953.—El alcalde, T. Martín.

935—594

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado-juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos con el número 331 de 1951, a instancia de «Explotacio-

nes Industriales y Agrícolas», S. A., representada por el procurador don Santiago López Alonso, contra don Sigillio Rodríguez Arranz, vecino de Castrillo de Duero, sobre reclamación de 23.889,08 pesetas de principal, 80,30 pesetas de gastos de protesto y 6.000 pesetas para intereses y costas sin perjuicio, en cuyos autos que se encuentran a ejecución de sentencia, he acordado en providencia de la fecha sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y bajo las advertencias que se indican los siguientes bienes, sitios en Castrillo de Duero:

1. Una tierra en el «Pontón», de 57 áreas y 89 centiáreas; linda Norte, senda; Sur, río Botijas; Este, senda, y Oeste, Vicente Rodríguez. Valorada en mil doscientas pesetas.

2. Otra tierra en el «Abrojal», de 74 áreas y 39 centiáreas; linda Norte, camino de Cuevas; Sur, río Botijas; Este, Manuela de la Torre, y Oeste, Julio Bombín. Valorada en quinientas pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de mayo próximo, a las once de la mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y los títulos de propiedad y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría para cuantos deseen examinarlos.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

986—595

ANUNCIOS OFICIALES

Inspección de Cría Caballar

Delegación de Valladolid-Palencia y Segovia

Al objeto de dar la mayor divulgación al escrito de la Jefatura de Cría Caballar, referente a la formación del Registro-Matrícula (Stud Book) Español, se hace

la presente circular a Paradistas, que la tendrán expuesta en sitio visible en la época de cubrición, Veterinarios, Hermandades, etc., para que estén sabedores los Ganaderos de los beneficios que les puede proporcionar el tener sus yeguas o sementales de las razas que indica inscritos en el Registro-Matrícula, así como los perjuicios en caso contrario.

El Excmo. Sr. General Jefe de los Servicios de Cría Caballar en T. P. Sección C. Caballar, Negociado Registro-Matrícula, número 5.120, de fecha 29 de octubre último, me dice lo siguiente:

«Para dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 361), por la que fué creado el Registro-Matrícula (Stud-Book) Español) de razas de Tiro Percherona, Bretona, Postier-Bretona y Ardenasa y con el fin de que lo haga llegar a conocimiento de las Delegaciones dependientes de esa Inspección, para que éstas a su vez lo participen a los Paradistas particulares y ganaderos propietarios de tal clase de ganado en sus respectivas zonas, incluso por considerar de capital interés su mayor divulgación, publicándolo en el «Boletín Oficial» de la provincia, para lo que requerirán de los Gobernadores Civiles su inserción con carácter gratuito, manifiesto a V. S. que queda abierta la admisión de solicitudes de inscripción para el ganado de estas razas, siendo indispensable que a dichas solicitudes acompañen los correspondientes certificado de origen y en los casos de carecer de este documento, lo sustituirán por una ficha zoométrica y fotografía de perfil de tamaño aproximado de 12x20 y del semoviente a que se refiera la inscripción, para que, a la vista de estos datos pueda juzgarse si merece o no ser escrito.

Interesa hacerles presente que el plazo de admisión de las referidas solicitudes de inscripción finalizará el día 31 de diciembre del presente año de 1953, y a partir de dicha fecha, no será admitida la inscripción de ningún caballo o yegua si sus progenitores no figuran inscritos, como tampoco será autorizada el funcionamiento de aquellas Paradas particulares de esta clase de reproductores, si éstos no estuviesen ya igualmente inscritos; a los que a su vez, se les aplicará lo que previene el artículo 15 del vigente Reglamento, en el que dice:

Desde la fecha de aprobación de este Reglamento no se adquirirá para el servicio de Cría Caballar del Estado, caballo, ni yegua alguna de razas de Tiro si el ejemplar o sus progenitores no figuran en el Registro-Matrícula correspondiente; ni ellos podrán obtener premio alguno en las secciones de reproductores

que figuren en Concurso de Ganado y en exposiciones que disfruten subvención del Estado.

El modelo de instancias para las solicitudes, se facilitará por la Secretaría de la Comisión del mencionado Registro-Matrícula, y al precio de una peseta ejemplar.

Recientemente ha sido publicado el Tomo XXIX del Registro-Matrícula de Caballos y Yeguas de las razas Pura-Sangre Inglés, Arabe y Anglo-Arabe, nacidos o importados en España y que se refiere a los años 1950-51, todos los particulares a quienes interese la adquisición de un ejemplar puede solicitarlo del Sr. Teniente Coronel Secretario de la Comisión de dicho Registro-Matrícula dirigiendo su escrito a la Jefatura de Cría Caballar del Ministerio del Ejército, y el importe que han de abonar por cada ejemplar es de cien pesetas. — Marzo 1953. — El comandante delegado, José Muñoz.

951

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1950 y 1951 del pueblo de Quintanilla de Arriba, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días se decretará la prosecución en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones más que las prescritas en este artículo.

Deudores don Alejandro Arranz Redondo. — Débito principal 156,70 pesetas.

Cereal al polígono 1, parcela 361, de cabida 88 áreas, y 68 centiáreas, al pago Valdevigas, linda Norte, Alejandro Mar-

tínez Gila; Sur, la 367, de Eugenio Sanz Repiso; Este, la 367, de Eugenio Sanz Repiso, y Oeste, la 364, de Eugenio Sanz Repiso.

Deudor, Eustasio Fuente Sanz. — Débito principal, 117,68 pesetas.

Cereal al polígono 22, parcela 63; de cabida una hectárea, 33 áreas y una centiárea; linda Norte, la 64, de Celestino Martínez Arranz; Sur la 61, de Raimundo Martínez Martín; Este, camino de Cogeces y Oeste, la 92, Manuela Sanz.

Deudor, don Venancio Repiso Frutos. Débito principal, 94,86 pesetas.

Cereal al polígono 26, parcela 162, al pago de Hoyada Lobera de cabida 66 áreas y 51 centiáreas, linda Norte, la 159, de Victoriano Redondo; Sur, camino de Vallehondo; Este, la 163, de Herminio Repiso y Oeste, la 161, de Bernardino Madrazo.

Deudor, don Felipe Repiso Tejero. — Débito principal, 56,32 pesetas.

Cereal, al polígono 2, parcela 52, al pago de los Nuevos; de cabida una hectárea, 77 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, Camino; Sur, la 65, de Mariano Carrascal Redondo, Este, la 55, de Benito Cardenal Arranz, y Oeste, camino del Carril.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que en el término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa, ampliándose a quince días si fueren forasteros según dispone el artículo 102 del propio Estatuto.

Quintanilla de Arriba, 3 de enero de 1953. — Ignacio Rojo.

193

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Corcos del Valle

ANUNCIO

Confeccionado por esta Hermandad el padrón de derramas entre los terratenientes del término, para atender al sostenimiento de la misma y Guardería Rural, durante el año actual de 1953, se halla expuesto al público en la Casa Sindical, por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Corcos del Valle, 4 de abril de 1953. — El jefe de la Hermandad, Felícito Pinedo.

940—596

VALLADOLID